



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CLUB DEPORTIVO
COSCAL HUBARA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPACIONES Y MATERIAL
DEPORTIVO PARA LA TEMPORADA 2026-2027**

En Pájara, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el presente convenio.

De otra parte, D. JUAN MANUEL ALEMÁN MARRERO, con D.N.I. número [REDACTED] quien actúa en calidad de **presidente y representante legal del Club Deportivo Coscal Hubara**, con C.I.F. número G22675169 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED]

Intervienen, asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento, y en virtud de los cargos que respectivamente ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- Entre las competencias que el Ayuntamiento de Pájara tiene atribuidas, el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye la *«promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre»*.

Dentro de esta competencia se integra el apoyo a la práctica deportiva federada, al deporte base y a las entidades deportivas sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el municipio.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta al Ayuntamiento para suscribir convenios con otros sujetos públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de las entidades locales.

SEGUNDO.- El Club Deportivo Coscal Hubara, con C.I.F. G22675169, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que tiene entre sus fines la promoción del fútbol base, la formación deportiva de niños y jóvenes y el fomento de los valores educativos y sociales vinculados al deporte.

En su primera temporada de actividad, el Club contó con un equipo de categoría juvenil que obtuvo resultados deportivos destacados y se clasificó para disputar el *play-off* entre las islas de Fuerteventura y Lanzarote.

Para la temporada 2026-2027, la entidad prevé ampliar su actividad de un equipo juvenil a tres equipos federados, lo que exige adquirir nuevas equipaciones y material deportivo para el desarrollo de los entrenamientos y la participación en competiciones oficiales.

TERCERO.- Con fecha 15 de julio de 2026, mediante registro de entrada número 10647/2026, el representante de la citada entidad presentó ante esta Administración la siguiente documentación: *«Solicitud de subvención nominativa, solicitud de abono anticipado, memoria explicativa y económica del proyecto deportivo, presupuesto de ingresos y gastos y documentación complementaria de la entidad y de su representante»*.

La memoria presentada contiene un presupuesto estimado de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (8.354,02 €), destinado a la adquisición de equipaciones y material deportivo para la temporada 2026-2027.

CUARTO.- Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinada a la concesión de una subvención nominada al CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48055	Club Deportivo Coscal Hubara	5.000,00 €

QUINTO.- Consta en el expediente informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, en el que se informa de la necesidad de suscribir un convenio de colaboración con el CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA para la concesión directa de la subvención nominada destinada a la adquisición de equipaciones y material deportivo para la temporada 2026-2027.

En dicho informe-propuesta se justifica el interés público y social del proyecto y se propone conceder una subvención nominada por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con abono anticipado del 100 %.

SEXTO.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en su modificación aprobada el 2 de junio de 2026, prevé la concesión directa de una subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA, con C.I.F. G22675169, dentro del eje dedicado a la promoción y fomento del deporte, financiada con fondos propios municipales con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto.

En dicho Plan Estratégico se recoge:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

«CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA.

a) *Objetivos: Fomento de la actividad deportiva y organización de diversos eventos deportivos de interés para nuestro municipio.*

b) *Efectos pretendidos: Apoyar la organización de actividades deportivas en el municipio de Pájara, la promoción de la vida saludable y el fomento de la práctica deportiva y competitiva del deporte base.*

c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos».*

El crédito presupuestario disponible para materializar la subvención se encuentra en la siguiente aplicación:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48055	Club Deportivo Coscal Hubara	5.000,00 €

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de julio de 2026 se ha comprobado que el CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA, con C.I.F. G22675169, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria, así como de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

OCTAVO.- Con fecha 22 de julio de 2026 se ha comprobado que el CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA no mantiene deudas con el Ayuntamiento de Pájara.

Asimismo, se ha efectuado consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin que consten subvenciones concedidas a la entidad, sin perjuicio de su obligación de comunicar cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que solicite u obtenga para financiar la actividad subvencionada.

NOVENO.- Revisada la documentación presentada por el CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA, la subvención máxima que puede concederse asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

La Concejalía Delegada de Deportes considera que el proyecto tiene como efectos pretendidos el fomento del deporte base y federado, la ampliación de la participación de niños y jóvenes en actividades deportivas organizadas, la consolidación de nuevos equipos y la promoción de hábitos de vida saludables.

En la memoria aportada, el CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA presenta el proyecto como una actuación necesaria para afrontar el incremento de categorías y de jugadores previsto para la temporada 2026-2027 y para dotar a los equipos de las equipaciones y del material necesario para sus entrenamientos y competiciones oficiales.

La modalidad de concesión directa nominada se utiliza porque el CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA aparece identificado expresamente como beneficiario en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, con una dotación de 5.000,00 euros para el ejercicio 2026.

La subvención constituye un incentivo dirigido a promover la actividad deportiva, favorecer la igualdad de oportunidades de los deportistas, reforzar la estructura asociativa deportiva del municipio y apoyar la práctica competitiva del deporte base.

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido formalizar el presente convenio.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones citadas, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y financiación de la actuación, las partes acuerdan firmar el presente convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA, con C.I.F. G22675169, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinada a la adquisición de equipaciones y material deportivo para la temporada 2026-2027. En el presente convenio se regularán las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto suponen un presupuesto total estimado de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (8.354,02 €), desglosado en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Equipaciones deportivas	5.954,02 €
Material deportivo de entrenamiento y apoyo	2.400,00 €
Total de gastos estimados	8.354,02 €

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contracción del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia bancaria, tarjeta o ingreso en cuenta.

Se admitirán pagos en efectivo siempre que el importe individual no supere 100,00 € y que la suma acumulada de pagos en efectivo no exceda de 300,00 € en el conjunto del proyecto.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es el CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA, con C.I.F. G22675169.

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía Delegada de Deportes, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede —seguimiento, justificación y comprobación— se realizará a través del citado órgano gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48055, para financiar y sufragar los gastos derivados de la actuación objeto del presente convenio, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) al CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA, con C.I.F. G22675169, como aportación municipal destinada a sufragar los gastos de adquisición de equipaciones y material deportivo para la temporada 2026-2027.

b) Tramitar, en su caso, los permisos y autorizaciones municipales que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. El CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA deberá presentar, con tiempo suficiente, toda la documentación necesaria para tramitar dichas autorizaciones.

c) Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.

4.2.- Obligaciones de la entidad beneficiaria. -

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero

que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara.
- l) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. De la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención es de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinado a la adquisición de equipaciones y material deportivo para la temporada 2026-2027.

SEXTA. - Compatibilidad. -



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

El CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA, con C.I.F. G22675169, queda exonerado de la constitución de garantía para el abono anticipado de la subvención, al constar el carácter de interés público y social de la entidad y de la actividad deportiva subvencionada.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto presentado por el CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA, con C.I.F. G22675169, se desglosa a continuación:

Concepto	Importe
Equipaciones deportivas	5.954,02 €
Material deportivo de entrenamiento y apoyo	2.400,00 €
Total de gastos estimados	8.354,02 €

El importe de la subvención a conceder es de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, con la siguiente distribución estimada de la financiación del proyecto:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE
Financiación propia	40,15	3.354,02 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	59,85	5.000,00 €
TOTAL	100,00	8.354,02 €

Los porcentajes anteriores reflejan exclusivamente la previsión contenida en el presupuesto presentado y no constituyen un porcentaje o coeficiente de financiación aplicable a la subvención municipal.

La subvención se concede como una cuantía cierta de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €). En consecuencia, el CLUB DEPORTIVO COSCAL HUBARA no queda obligado a acreditar una aportación propia mínima de 3.354,02 euros.

La subvención se considerará íntegramente justificada cuando se acredite el cumplimiento de su objeto y la entidad presente gastos subvencionables correctamente justificados y efectivamente pagados por un importe mínimo de

5.000,00 euros, aunque el coste final de la actuación resulte inferior al presupuesto estimado de 8.354,02 euros, siempre que no exista sobrefinanciación

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

Se abonará el **100%** de la subvención, esto es, CINCO MIL EUROS **(5.000,00 €)** con carácter anticipado tras la firma del presente Convenio. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **31 de marzo de 2027**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago. Asimismo deberá incluirse copia escaneada u original firmado digitalmente de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Se deberá incluir también copia de los justificantes de pago.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la conexión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la suma de los gastos sea inferior al presupuesto del proyecto estimado, el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. Dicha desviación sólo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de que exista sobrefinanciación, siempre y cuando se acredite por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto que motivó la concesión de la subvención.

DECIMOPRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DECIMOSEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DECIMOTERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las "*Causas de reintegro*" que



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se registrará por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Pájara,

Por el Club Deportivo Coscal Hubara

Fdo. Alejandro Jesús Jorge Moreno. -

Fdo. Juan Manuel Alemán Marrero.

El Secretario General,

D. Juan Manuel Juncal Garrido